

## Ingreso de Animales para actividades académicas

### 1. Generalidades y referentes normativos.

Unisanitas ha integrado dentro de sus actividades el desarrollo de acciones relacionadas con las intervenciones asistidas por animales, realizando actividades de formación y extensión académica, investigación formativa mediante proyectos de investigación en aula y otros relacionados con la investigación propiamente dicha. Es por ello que resulta fundamental describir las condiciones biosanitarias que aseguran el cumplimiento de la legislación nacional asociada a la relación entre humanos y animales, descritas en referentes normativos de diferentes organismos de orden nacional.

Para comenzar se consideran las disposiciones descritas en la **resolución 1160 DE 2002 del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** y que se refieren a las condiciones para la tenencia responsable de animales domésticos y que implican asegurarse de contar con un **esquema de vacunación** vigente completo para infección por Rabia, Moquillo, Hepatitis, Leptospirosis y Parvovirus. Considerando las condiciones de inmunización de un canino, no se permitirá el ingreso de ejemplares caninos que no cuenten con un carnet de vacunación validado por profesional en medicina veterinaria; para el caso de los cachorros, no se permitirá el ingreso de ejemplares de menos de 3 meses de edad, o que tengan un esquema de vacunación incompleto. Además del esquema de vacunación, se requiere que el ejemplar demuestre un tratamiento periódico de equinocosis, exento de parásitos externos.

Por otro lado, se consideran las disposiciones descritas en el **código nacional de policía y convivencia**, se encuentran algunos artículos relacionados con la responsabilidad y regulaciones en temas de **animales domésticos**.

“Artículo 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas. En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley. Parágrafo 1°. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.

Parágrafo 2°. La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de estos.

Artículo 118. Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

## **1.1 ingreso y desinfección de ejemplares caninos para el ingreso a la universidad.**

Además de las condiciones de limpieza y desinfección descritas en el anexo técnico para el proceso de limpieza y desinfección de las personas para el ingreso de los miembros de la comunidad académica se describe a continuación el procedimiento recomendado para el proceso de desinfección de animales:

- El ingreso de animales de compañía a las instalaciones de la universidad solo está permitido a los miembros de la comunidad

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

académica que hayan realizado la solicitud formal de ingreso del ejemplar, cumpliendo con el registro de datos personales de la persona responsable del animal, quien debe recibir una sensibilización sobre este protocolo y firmar un documento donde acepta las normas descritas en el presente documento y se compromete a velar por su cumplimiento en las instalaciones de la universidad.

- Previo al ingreso de las instalaciones se recomienda a los propietarios/guías caninos, garantizar que el animal haya realizado excreción fecal y de orina antes de entrar a la universidad
- El ingreso a las instalaciones de la universidad se producirá por la puerta principal sobre la calle 170, se debe presentar al personal de seguridad, el carné de vacunación vigente, el personal de seguridad verificará que el ejemplar canino se encuentre autorizado para el ingreso a las instalaciones de la universidad.
- Luego del ingreso el propietario/guía del perro, realizará una limpieza de patas con agua y jabón y usando toallas de papel desechables<sup>1</sup>, los materiales utilizados para esta actividad se depositarán en el mismo recipiente destinado para residuos hospitalarios/riesgo biológico (Recipiente Rojo).



<sup>1</sup> Prácticas para el cuidado de perros y gatos en época de aislamiento. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Practicas-para-el-cuidado-de-perros-y-gatos-en-epoca-de-aislamiento.aspx>

- Luego de realizar el proceso de desinfección de patas del canino, la persona debe completar el procedimiento de lavado de manos.

## 1.2 Rutas de circulación y áreas permitidas para perros

Para garantizar la separación de las áreas dispuestas para el esparcimiento y consumo de alimentos al aire libre, de aquellos espacios destinados para el trabajo práctico, esparcimiento y otras actividades realizadas con caninos, se han dispuesto espacios para la libre circulación de los ejemplares caninos, así como algunos espacios dentro de la universidad restringidos para los animales.

La circulación de los ejemplares caninos se permite solamente en la región occidental de las instalaciones externas al claustro universitario (áreas verdes al lado de las canchas de voleyball y microfútbol (1), además de la zona verde que se encuentra en la sección occidental del claustro universitario (2).

*Ilustración 1 Espacios que rodean las instalaciones deportivas de la universidad*



Zona norte (Muro Calle 170)

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

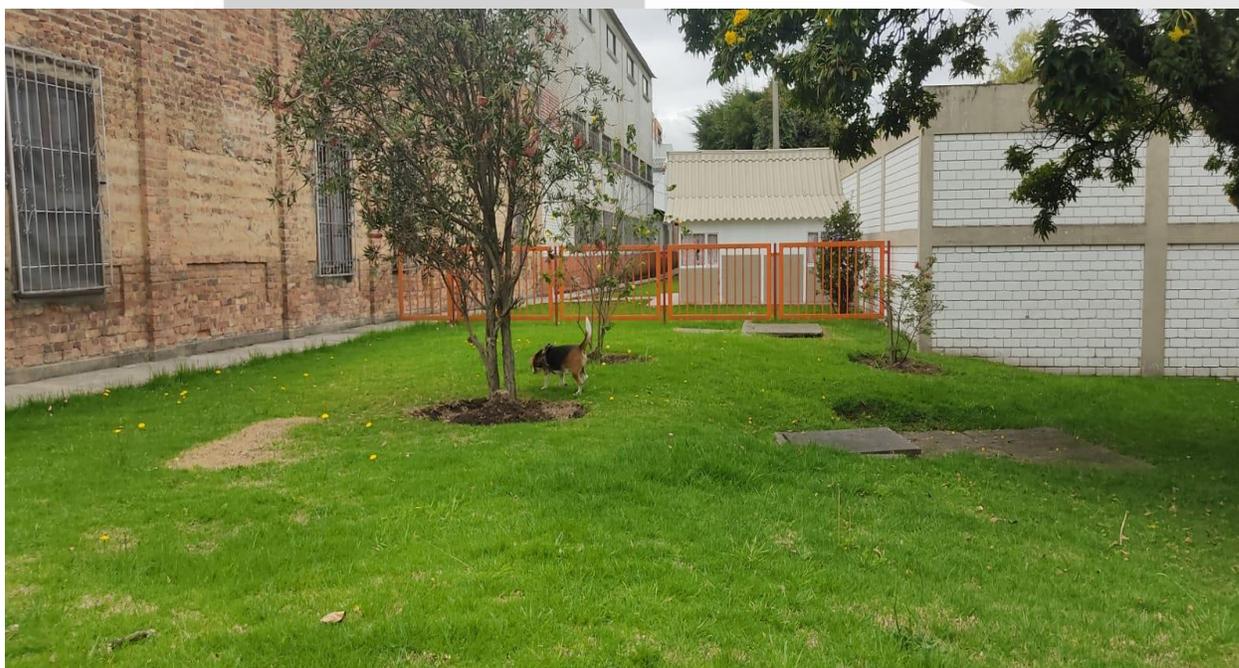
[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



Muro Occidental

*Ilustración 2 Espacios en el espacio verde que junto a la sección occidental del claustro.*



Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



Para el ingreso de los ejemplares caninos al espacio interno del claustro se dispone UNICAMENTE el ingreso de los perros en por la puerta de muralla; en la parte exterior de la puerta se dispondrá una caneca especial para

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

residuos de riesgo biológico, que será el espacio destinado para las heces y otros residuos riesgosos que puedan dejar los perros en las áreas verdes. Es fundamental que antes del ingreso a las instalaciones internas de la universidad, se haya garantizado la evacuación (excreción) por parte de los perros.



una vez finalizada la actividad, estos residuos se dispondrán inmediatamente en el almacén de basuras, siguiendo el protocolo definido para este tipo de materiales.

Una vez en el interior de las instalaciones de la universidad, el perro debe estar siempre atado con un arnés o collar, que garantice el control del animal en el interior de las instalaciones, los perros podrán deambular en la región correspondiente al patio occidental de las instalaciones de la universidad, pero no podrán deambular por las instalaciones del centro de simulación y medios educativos CMAPS.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



La realización de actividades académicas en las que se requiera la presencia de perros en un espacio cerrado, se dispone ÚNICAMENTE el salón 118- A, considerando que este espacio cuenta con dos accesos, el primero correspondiente al ingreso habitual utilizado por miembros de la comunidad académica, desde el patio interno; pero que también tiene un ingreso adicional con puerta al patio occidental, por lo que luego de atravesar la

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

puerta de muralla, facilita el ingreso directo de los ejemplares caninos al aula, sin coincidir con otros espacios internos de la universidad, en los que existe circulación de personas y uso de los espacios para actividades de alimentación, ocio y esparcimiento. Las personas que tengan perros en las instalaciones de la universidad, podrán utilizar la batería de baños dispuesta frente en el patio interno sur occidental (primaria). Considerando las actividades de simulación e investigación, cumpliendo con los protocolos descritos hasta este punto, podrán ingresar al laboratorio de psicología y cámara de gesell.



**Espacios de confinamiento y descanso momentáneo de animales:** en caso de considerarse necesario por aspectos logísticos o de organización de eventos especiales de educación continua u otros que impliquen un aforo alto y duradero en las instalaciones de la universidad se dispondrá de un aula adicional para la ubicación de guacales (Kennel) que permitan el refugio de los ejemplares caninos. La elección de este espacio se definirá en función de las actividades realizadas por la comunidad en el resto de la universidad.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Otros espacios de la universidad que no han sido descritos en este documento, tales como las áreas internas correspondientes a las oficinas de coordinación, biblioteca, cafetería y zonas para el consumo de alimentos, están prohibidas para cualquier ejemplar, por lo que la deambulación de un animal en estas áreas constituye una violación al protocolo, por parte del usuario registrado previamente ante la universidad como responsable del ingreso del animal.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia  
[www.unisanitas.com.co](http://www.unisanitas.com.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del  
23 de diciembre de 2002